

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ENTRE GAS ANTILLANO S.A.S., Y LA POLICIA NACIONAL.**

**ENTRE: De una parte,** La **POLICIA NACIONAL** (RNC: 401012962), entidad de servicio organizada y regida actualmente por su Ley Institucional No. 590-16, promulgada en fecha quince (15) de julio del año Dos Mil dieciséis (2016), con su domicilio social y oficina principal en la avenida Leopoldo Navarro No.16, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el Director General de la Policía Nacional, **Mayor General ING. NEY ALDRIN D/JS. BAUTISTA ALMONTE, P.N.**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 001-1185320-6, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue de este documento se denominará **EL COMPRADOR o PRIMERA PARTE.**

**Y DE LA OTRA PARTE,** la compañía **GAS ANTILLANO S.A.S.**, entidad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su asiento social y principal establecimiento en la C/ María Montez, esq. Aníbal de Espinosa, D.N. Rep. Dom., identificada con el número de RNC: 101554942, debidamente representada por la señora **RAYZA JOSEFINA RODRIGUEZ SOTOMAYOR DE CRUZ**, dominicana, mayor de edad, comerciante, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0148544-9, domiciliada y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante se denominará **EL SUPLIDOR o LA SEGUNDA PARTE**

**PREAMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 44 9-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas de entre las cuales seleccionara la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 01-2018, de fecha dos (02) de enero del año Dos Mil Dieciocho (2018) emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, establece que el monto establecido de **RD\$3,879,255.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100)** para la Compra y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios, deberá realizarse mediante **Licitación Pública.**



**POR CUANTO:** El día quince (15) del mes de octubre del año 2018. **LA POLICIA NACIONAL** realizó una convocatoria a comparación de precios, destinada a la **Adquisición de Gas Licuado de Petróleo a Granel.**

**POR CUANTO:** Que el día veinte y cinco (25) de octubre del año 2018, se procedió a la apertura y lectura de los "Sobres B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Corporación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA POLICIA NACIONAL**, mediante Acta No. 164-2018, de fecha veinte y nueve (29) del mes de octubre del año 2018, le adjudicó a **EL SUPLIDOR**, la empresa "**GAS ANTILLANO SAS.** ", el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** En fecha primero (01) del mes de noviembre del año 2018, **EL SUPLIDOR**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, **mediante la modalidad de una fianza**, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo/o forma parte integral del presente Contrato,

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Atendiendo el pedido de **LA POLICIA NACIONAL** y para proporcionar una mayor eficiencia en el recibimiento y almacenaje de los productos **GAS ANTILLANO S.A.S.**, se compromete suministrar: (Gas Licuado de Petróleo).

**PARRAFO 1: Precio, Días Crédito y Facturación:** El precio facturado será el correspondiente al gas licuado de petróleo establecido por el Ministerio de Industria Comercio y Mipymes vigente durante la semana de entrega.

Los precios de los combustibles en la República Dominicana son establecidos semanalmente por el Ministerio de industria y Comercio y Mipymes (MICM) incluyendo impuestos, márgenes de comercialización y tarifas de flete. Los cuales varían cada semana, de sábado a viernes, según las fluctuaciones de los precios internacionales del petróleo (Platt's) y otros elementos tales como la tasa de cambio. El precio ofertado por **EL SUPLIDOR** que en este caso se compone del "Precio Oficial" para la semana de entrega.

**SEGUNDO: OBJETO: EL SUPLIDOR**, la empresa "**GAS ANTILLANO S.A.S.** ", por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA POLICIA NACIONAL**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:





POLICIA NACIONAL-2018-00441

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	SUB-TOTAL EN RD\$
I	Gas Licuado de Petróleo a Granel			2,766.903.83

**PARRAFO I.** Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que, durante la ejecución y vigencia del presente contrato, **EL COMPRADOR**, se compromete y obliga al **CONSUMO EXCLUSIVO** del Gas Licuado de Petróleo expendido por **EL SUPLIDOR**, el cual será vaciado en los depósitos propiedad de **EL SUPLIDOR**, ubicados en los **PUNTOS DE ENTREGA** establecidos en el pliego de condiciones que rige el presente contrato. La violación a esta cláusula constituirá una violación grave del presente contrato que dará lugar a la rescisión judicial del contrato, y en caso de que ocurriera un incidente, producto del llenado de los tanques propiedad de **EL SUPLIDOR** por otra empresa o persona, los daños y perjuicios en que se incurran no serán cubiertos por la póliza de seguro del **SUPLIDOR**, sino que serán de la sola responsabilidad de **EL COMPRADOR**.

**TERCERO: MONTO DEL CONTRATO.** El precio total convenido de los productos indicados más arriba asciende al monto de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA DE CURSO LEGAL (RD\$2,766,903.83).**

**LA POLICIA NACIONAL** hará los desembolsos en la medida en que **EL SUPLIDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA POLICIA NACIONAL**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones Óptimas.

**CUARTO: CONDICIONES DE PAGO:**

Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

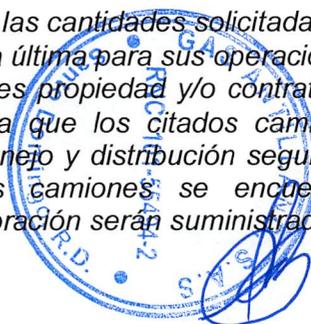
Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas de los productos adquiridos.

**EL SUPLIDOR** emitirá su factura con todos los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

**QUINTO: TIEMPO DE VIGENCIA.**

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de (12) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada.

**SEXTO: EL SUPLIDOR** entregara a tiempo y de acuerdo a las cantidades solicitadas por **LA POLICIA NACIONAL**, el combustible requerido por esta última para sus operaciones. Las entregas de los combustibles se realizarán en camiones propiedad y/o contratados por **GAS ANTILLANO S.A.S.**, **EL SUPLIDOR** garantiza que los citados camiones cumplen con todos los estándares establecidos para el manejo y distribución segura de los combustibles. Asimismo, garantiza que todos sus camiones se encuentran debidamente calibrados y que las respectivas tablas de calibración serán suministradas al **COMPRADOR** para fines de verificación y control.



## RELACION DE DEPENDENCIAS DE LA PN DONDE SERAN REALIZADOS LOS DESPACHOS DEL COMBUSTIBLE

NO	LOCALIDAD	DIRECCION
1	Campamento Duarte	Av. Abraham Lincoln esq. Independencia, Santo Domingo
2	Comedor La Victoria	Penitenciaria La Victoria, Calle 1era próximo a la carretera La Victoria, Santo Domingo Norte
3	Academia para cadetes, P.N.	Carretera Sanchez Vieja, Hatillo, San Cristóbal
4	Escuela de entrenamiento policial	Carretera Sanchez Vieja, Hatillo, San Cristóbal
5	Panadería, Escuela de entrenamiento policial, de la Policía Nacional	Carretera Sanchez Vieja, Hatillo, San Cristóbal
6	Comedor para Oficiales y Alistados de la Policía Nacional	Av. Leopoldo Navarro #16, entre Av. México y calle Francia, Palacio Nacional, Santo Domingo, D.N.
7	Dirección General de la Policía Nacional	Av. Leopoldo Navarro #16, entre Av. México y calle Francia, Palacio Nacional, Santo Domingo, D.N.
8	Panadería de la Policía Nacional	Av. Leopoldo Navarro #16, entre Av. México y calle Francia, Palacio Nacional, Santo Domingo, D.N.
9	Escuela de entrenamiento Policía Nacional, Santiago	Av. Bartolomé Colon, Santiago de los Caballeros
10	Cuerpo de Ayudantes Militares	Calle Cesar Nicolas Penson, Santo Domingo, D.N.



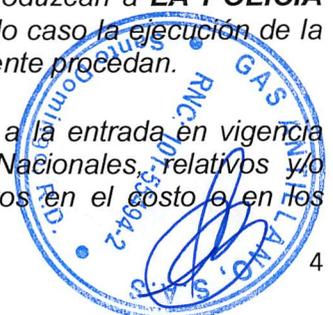
**PARRAFO I: EL COMPRADOR** tendrá el derecho de rechazar cualquier entrega de combustible donde se identifique que el mismo no cumple con los estándares de calidad establecidos en las especificaciones de dicho producto.

**PARRAFO II: Transferencia de Propiedad del Producto (Punto de Entrega):** La propiedad del Producto pasa del **SUPLIDOR** al **COMPRADOR** una vez pasé del camión tanque a los tanques de almacenamiento de **EL COMPRADOR** instalados en los puntos de entrega.

**SEPTIMO: GARANTIA.** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, la empresa **"GAS ANTILLANO., S.A.S.**, ha prestado una fianza con una de las empresas autorizadas en el País, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **RD\$110,676.15 (CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 151100)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA POLICIA NACIONAL** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**OCTAVO: EQUILIBRIO ECONOMICO.** Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las Leyes Nacionales, relativos y/o relacionados con la Moneda Nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los



gastos a incurrir por **EL SULIDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL SUPLIDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la Legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**NOVENO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA POLICIA NACIONAL**.

**DECIMO: RESCISION DEL CONTRATO.** En caso de falta grave de **EL SUPLIDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito, la **POLICIA NACIONAL**, podrá demandar la rescisión del presente Contrato y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

**PARRAFO:** En el caso de incumplimiento de las estipulaciones del presente contrato por alguna de **LAS PARTES**, y no se produjera un acuerdo, **LAS PARTES** podrán someter de mutuo acuerdo o de manera unilateral al tribunal competente poner fin al presente vínculo contractual.

**DECIMO PRIMERO: NULIDADES DEL CONTRATO.** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originaria la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA POLICIA NACIONAL**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**DECIMO SEGUNDO: SOLUCION DE CONTROVERSIA.** **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**DECIMO TERCERO: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las Leyes de la República Dominicana.

**DECIMO CUARTO: LEGISLACION APLICABLE.** La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.





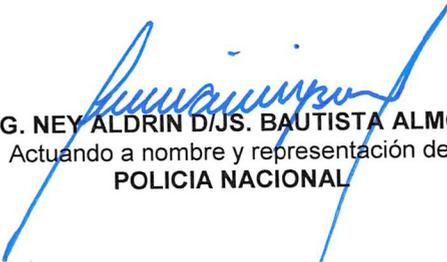
**DECIMO QUINTO: IDIOMA OFICIAL.** El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**DECIMO SEXTO: TITULOS.** Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, solo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**DECIMO SEPTIMO: ACUERDO INTEGRAL.** Acuerdo Integral. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declare inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**DECIMO OCTAVO: ELECCION DE DOMICILIO.** Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO EN TRES (3) ORIGINALES**, uno para cada una de las partes y otro para el protocolo del Notario, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el de (06) del mes de noviembre del año 2018.

  
**ING. NEY ALDRIN D/JS. BAUTISTA ALMONTE**  
Actuando a nombre y representación de la  
**POLICIA NACIONAL**

  
**RAYZA J. RODRIGUEZ SOTO MAYOR DE CRUZ**  
Actuando a nombre y representación de  
**GAS ANTILLANO, S.A.S.**

Yo, **DR. CARLOS EUSEBIO TRINIDAD**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura No. 2920. Certifico y doy fe, que el presente acto fue levantado y firmado por los Sres., **ING. NEY ALDRIN DE JS. BAUTISTA ALMONTE y RAYZA J. RODRIGUEZ SOTOMAYOR DE CRUZ**, cuyas generales constan precedentemente, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento haber firmado con la misma firma que acostumbran a hacerlo en todos los actos de su vida pública y privada, lo que he procedido a la legalización del presente acto, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día (06) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

  
**DR. CARLOS EUSEBIO TRINIDAD**  
Abogado Notario Público

